

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 195
30 DE OCTUBRE DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”, presentada por NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de septiembre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, remitió a este despacho el expediente referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” de la empresa NORCARBON S.A.S. Como antecedentes de dicha remisión, se observa en dicho expediente lo siguiente:

1. Mediante radicado 04188 del 20 de mayo de 2022, Manuel Felipe Bonilla Morales portador de la CC No 93.405.661, manifestando actuar en calidad de representante legal de NORCARBON S.A.S., presenta el documento denominado “Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua”, correspondiente al proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
2. A través del oficio SGAGA-CGITGSARH-0461 del 18 de octubre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, responde petición de la empresa minera y le informa que la aprobación del PUEAA venció el 7 de julio de 2022, por lo cual considera dicha dependencia que **“lo procedente es que se solicite una nueva aprobación ante Corpocesar cumpliendo con todas las exigencias técnicas y legales señaladas en la normatividad ambiental”**.
3. Con oficio radicado bajo el No 10643 del 23 de octubre de 2023, DIDIER ALEXANDER CALDERÓN portador de la CC No 18.958.102, en representación de NORCARBON S.A.S., responde a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, manifestando que considera improcedente presentar una nueva solicitud de aprobación, requiriendo que la entidad se pronuncie en atención a la solicitud radicada bajo el No 04188 del 20 de mayo de 2022.
4. El día 28 de agosto de 2024, bajo el radicado No 10104, el señor DIDIER ALEXANDER CALDERÓN portador de la CC No 18.958.102, en representación de NORCARBON S.A.S., solicita información en torno al PUEAA. Este oficio llega acompañado del certificado de existencia y representación legal de NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -NORCARBON S.A.S., con identificación tributaria No 800.010.961-8, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla. En dicho certificado se acredita la calidad de DIDIER ALEXANDER CALDERÓN TOSCANO como Gerente de la peticionaria.
5. Como ya quedó anotado, el 5 de septiembre de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, remite a este despacho el expediente referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” de la empresa NORCARBON S.A.S.

Que en la documentación presentada por la empresa minera, no se observa el acto administrativo vigente mediante el cual se les haya otorgado concesión de aguas. De igual manera no milita el acto administrativo de donde surja la obligación de presentar el PUEAA ante Corpocesar. En el PUEAA

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 195 del 30 de Octubre de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jaga de Ibirico Cesar.

2

presentado en el año 2022 se referencian las resoluciones No 1578 del 26 de diciembre de 2014 y 0392 del 20 de marzo de 2018, sin aportarlas.

Que en la Ley 373 de 1997 se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, definido en su artículo primero, como **"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"**.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el Parágrafo Tercero del Artículo Decimotercero de la resolución en citas se establece que **"Cuando a la Corporación se presenten programas para el uso eficiente y ahorro del agua, el servicio de evaluación y/o seguimiento se cobrará en el trámite que deba adelantar el usuario para obtener concesión hídrica"**. En la presente actuación se cobra el Servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que la concesión hídrica no fue otorgada por esta entidad.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No. 195 del 30 de Octubre de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

3

Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Dos Millones Ciento Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos (\$ 2.109.696). Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (C)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x c x d)	(f) Viáticos diarios (b x e)	(g) Viáticos totales (b x e)	(h) Subtotales ((a)x e)+(g)
P/Profesionales	Categoría							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,1	0	\$ 0	\$ 0
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,1	0	\$ 0	\$ 0
P/Técnico	Categoría							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,1	0	\$ 0	\$ 675.103
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,1	0	\$ 0	\$ 675.103
P/Técnico	Categoría							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	\$ 0	\$ 337.551
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.687.757
(B) Gastos de viaje								\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.687.757
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 421.939
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.109.696

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición inicial (2016) folio No 63	\$ 529.500.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	768
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2024)	\$ 1.300.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	998.397.285
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	768
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 5.336.729

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No. 195 del 30 de Octubre de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

4

cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **Dos Millones Ciento Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos (\$ 2.109.696)**

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar **"concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"**.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Mina La Divisa o Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a las Ingenieras STEFANY RONDON VELASQUEZ y KEITHY CABELLO LIÑAN, que procedan a realizar la evaluación de la solicitud, emitiendo a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, el correspondiente concepto técnico en torno a la viabilidad de aprobar o no, el citado "PUEAA".

1. Concesión hídrica a la cual se pretende aplicar el PUEAA. (No de resolución o resoluciones correspondientes)
2. Información general.
3. Objetivo.
4. Plan de acción
5. Metas e indicadores.
6. Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento.
7. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso positivo, se debe establecer la vigencia por la cual se recomienda impartir aprobación (1 quinquenio, 2 quinquenios etc).

PARAGRAFO 1: NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, debe aportar a Corpocesar copia de la resolución O Resoluciones mediante la cual la ANLA otorgó la concesión de aguas, e impuso la obligación de presentar a Corpocesar, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA"

PARAGRAFO 2: En el evento en que las evaluadoras requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Auto No. 195 del 30 de Octubre de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA", presentada por NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, para el proyecto minero denominado Cerro Largo, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

5

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Dos Millones Ciento Nueve Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos (\$ 2.109.696) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la gestión jurídico - Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 13 de Noviembre de 2024 para su inserción en el expediente y trámite respectivo.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de NORCARBON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - NORCARBON S.A.S. con identificación tributaria No 800.010.961-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

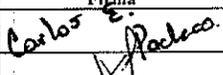
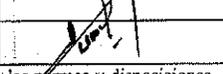
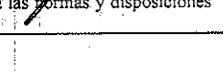
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 144-2016